



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
9ª sesión
Punto 25 del orden del día

92FUND/A.9/22
23 agosto 2004
Original: INGLÉS

REPARTO DE LOS COSTES ADMINISTRATIVOS COMUNES ENTRE EL FONDO DE 1992 Y EL FONDO DE 1971

Nota del Director

Resumen:	Los costes de administración de la Secretaría conjunta han de repartirse entre el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971. Se propone que para 2005 el Fondo de 1971 pague una comisión de administración fija de £325 000 al Fondo de 1992.
Medidas que han de adoptarse:	Considerar la propuesta del Director de que el reparto entre los dos Fondos se base en una comisión de administración pagada por el Fondo de 1971 al Fondo de 1992.

- 1 En sus sesiones de junio de 1996, las Asambleas acordaron que el reparto de los costes de administración de la Secretaría conjunta del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 debería ser decidido cada año por las Asambleas de ambos Fondos (documentos 92FUND/A.1/34, párrafo 11.1 y 71FUND/A/ES.2/22, párrafo 9). Para el periodo 1996-2002 los órganos rectores de las Organizaciones decidieron que los costes se repartiesen de forma porcentual, variando los porcentajes a lo largo de este periodo.
- 2 En sus sesiones de octubre de 2003, los órganos rectores aprobaron una propuesta del Director de que el reparto de los costes se efectuase de manera diferente, es decir que el Fondo de 1971 pague una comisión de administración fija por los gastos de la administración conjunta, que se fijó en aproximadamente el 10% de los gastos administrativos comunes (documentos 92FUND/A/8/30, párrafo 24.1 y 71FUND/AC.12/22, párrafo 19.1). La comisión se fijó en £325 000 para 2004.

- 3 El Director propone que se emplee el mismo método de reparto de los gastos administrativos entre las dos Organizaciones para 2004, es decir que el Fondo de 1971 pague una comisión de administración de £325 000 que corresponde aproximadamente al 10% de los gastos administrativos.
- 4 Se recordará que en su 8ª sesión extraordinaria, celebrada en mayo de 2004, la Asamblea del Fondo de 1992 concluyó que, cuando se estableciese el Fondo Complementario, la solución más práctica sería que la Secretaría del Fondo de 1992 administrase también el Fondo Complementario. La Asamblea consideró también que un dispositivo para repartir el coste de administrar una Secretaría común similar al actual dispositivo entre el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 sería lo más apropiado para el Fondo Complementario, es decir que el Fondo Complementario pague una comisión de administración al Fondo de 1992, al menos hasta que el Fondo Complementario intervenga en siniestros. La Asamblea del Fondo de 1992 opinó que la comisión de administración fija pagadera por el Fondo Complementario se fije inicialmente en £150 000 anuales, lo que equivale a alrededor del 5% de los gastos administrativos de la Secretaría de los FIDAC para 2004 (documento 92FUND/A/ES.8/4, párrafos 3.4.4, 3.4.8 y 3.8.2). Esta cuestión deberá ser examinada por los órganos rectores de los tres Fondos en sus sesiones que han de celebrarse poco después de la entrada en vigor del Protocolo del Fondo Complementario.

Medidas que han de adoptar los órganos rectores

- 5 Se invita a los órganos rectores a:
- a) estudiar el reparto de los costes administrativos comunes entre el Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2005; y
 - b) en particular, considerar la propuesta del Director de que el reparto se base en una comisión de administración fija de £325 000.
-